

Resolución Administrativa N° 005-2022

HR"AMLL"A-OA-UP.

13 ENE 2022

Ayacucho,.....

VISTO: El Oficio N°2249-DG-N°0418-ORRH-INMP-2021, formulario de Acción de Personal para Destaque debidamente autorizado por el Instituto Nacional Materno Perinatal – Lima, y la solicitud de destaque de la servidora **CONDE ALTAMIRANO, María Luz**; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la administración pública rige su actuación bajo la aplicación del Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 80°, del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, establece las condiciones para los destakes de personal del Sector Público precisa "El destake consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad del destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen, El destake no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, los Desplazamientos de Personal en la Administración Pública fueron restablecidos por la Ley N° 27557, por lo que su autorización únicamente se encuentra condicionada a



Resolución Administrativa N° 005-2022

HR"AMALL"A-OA-UP.

13 ENE 2022

Ayacucho,.....

la ponderación entre las necesidades institucionales por parte de las entidades involucradas y los fundamentos en que se sustenta la petición;

Que, mediante Oficio N°2249-DG-N°0418-ORRH-INMP-2021, de fecha 15 de noviembre del 2021, el Director del Instituto Nacional Materno Perinatal, comunica la aceptación de renovación de Destaque por motivos de Unidad Familiar de la administrada CONDE ALTAMIRANO, María Luz, Enfermera – Nivel 13, servidora nombrada del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho al Instituto Nacional Materno Perinatal - Lima, a partir del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre del 2022;

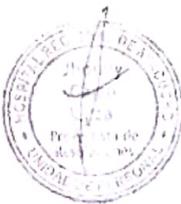
Que, a mérito del considerando anterior y con la opinión favorable de la Dependencia de Origen y destino es conveniente autorizar la renovación del Destaque mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 222-2019-GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE, de fecha 24 de Junio de 2019, se ha resuelto; DELEGAR a la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, la facultad de formalizar las acciones de personal sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y 1153, entre otras Reasignaciones, rotaciones, permutas, destacados, y comisión de servicios dentro y fuera de su ámbito, con conocimiento previo del titular de la entidad;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, y estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral N° 234-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMALL"A-DE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR EL DESTAQUE, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2022 al 31 de Diciembre del 2022, a la Servidora **CONDE ALTAMIRANO, María Luz**, con el cargo de Enfermera – Nivel 13, del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho al Instituto Nacional Materno Perinatal - Lima.



Resolución Administrativa N° 005 -2022

HR"AMALL"A-OA-UP.

Ayacucho, 13 ENE 2022

ARTICULO SEGUNDO.- El Responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la entidad de destino, remitirá a la Oficina de Origen durante los primeros cinco días de cada mes el reporte de asistencia y desempeño laboral de la servidora destacada, en consecuencia se exime de responsabilidad en la demora de su remuneración al no contar con la información requerida.

ARTÍCULO TERCERO.- En observancia al Decreto Legislativo N°1153, las bonificaciones del personal destacado serán asumidas según el tipo de valorización de la siguiente manera: a) Valorización Principal; asumida por la entidad de origen; b) Valorización Ajustada; asumida por la entidad de destino y c) Valorización Priorizada asumida por la entidad de destino.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la interesada, dependencia de destino, Unidad de Personal, Control de Asistencia, INFORHUS, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, para su conocimiento y fines de su competencia.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL de Ayacucho
Unidad de Asesoría y Control a
UNIDAD DE PERSONAL
[Signature]
ROBERTO NIVARDO ACOSTA CHIRIBOS
JEFE DE PERSONAL

ENACN/UP
JGU Selección

